

31 de diciembre de 1921, por el ex-funcionario del ramo de Hacienda don Luis de Izcue».

Por veintitres balotas blancas contra tres negras se aprobó el proyecto remitido por la Cámara de Diputados, en virtud del cual se reconoce a don José Choza Aguirre, Auxiliar 2º. de la Sección de Ingresos de la Dirección del Tesoro, los 17 años, 10 meses, 15 días de servicios prestados al País, hasta el 30 de diciembre de 1922, suprimiéndose del proyecto como es de práctica, la frase final, que dice: sin derecho a los goces correspondientes.

En este estado se iba a dar cuenta del expediente solicitado por el señor Piérola, pero notándose que no se encontraba presente en la Sala, se reservó para ocuparse de él en la próxima sesión.

Después de algunas indicaciones hechas por el señor Pizarro, se leyó y puso en debate el proyecto remitido por la Cámara de Diputados en virtud del cual se resuelve comprender al Alférez de Fragata don Bruno E. Bueno, en los beneficios otorgados por la ley a los sobrevivientes del Combate de Punta Angamos, y fué aprobado por diecinueve balotas blancas contra cuatro negras.

En seguida se dió lectura al proyecto venido en revisión por el cual se reconoce a don Edecio Ramón Tolmos, los trentaiseis años, tres meses y ocho días de servicios que ha prestado a la Nación hasta el 31 de diciembre de 1922; y después de algunas consideraciones aducidas por los señores del Prado, Velarde, Bedoya, resultó aprobado por veinti-

dos balotas blancas contra una negra.

Después de lo cual y siendo la hora avanzada el señor Presidente levantó la sesión.

Eran las 8 p. y 40 m.

Por la Redacción.

JOSÉ MANUEL CALLE.

62a. sesión del Martes 20 de enero de 1925.

Presidencia del señor Guillermo Rey.

Abierta la sesión a las 5 y 15 p. m. con asistencia de los señores Senadores: Alvares, Bedoya, Cáceres, Castro, Caverro, Cornejo, Curletti, Chueca, Fernández, Franco Echeandia, García, González Orbegoso, Landázuri, Luna Iglesias, Mariátegui, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Rada y Gamio, Revoredo, Velarde; y del Prado y González, Miguel D., Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, transcribiendo, a pedido del señor Cáceres, el informe emitido por la Compañía Marconi, referente al establecimiento de un servicio postal entre los pueblos de Huacullani, Santa Rosa y Pizacoma, de la provincia de Chucuito.

Con conocimiento del señor Cáceres, al archivo.

Del mismo, acusando recibo del que se le dirigió, a solicitud del señor Bedoya, relativo a los informes que se tienen pedidos, acerca de la existencia de las comunidades indígenas de Chancay.

Con conocimiento del señor Bedoya, al archivo.

Del mismo, manifestando en respuesta a un pedido del señor Landázuri, acerca de las irregularidades cometidas en la ciudad de Arequipa, por las fuerzas de policía, que su despacho ha solicitado amplios informes de la prefectura de aquel departamento, a efecto de adoptar las medidas que fueren necesarias.

Con conocimiento del Sr. Landázuri, al archivo.

Del mismo, trascribiendo de conformidad con un pedido del señor Castro, el informe emitido por la Compañía Marconi, relativo al conflicto surgido con el contratista del transporte de correspondencia a Tayabamba.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo.

Del mismo, expresando en respuesta a un pedido del señor Gonzáles, relativo a la falta de reglamentación en el servicio de tranvías y Omnibus, que su despacho ha comunicado al Concejo Provincial este asunto a fin de que se presten las facilidades que sean posibles, al tráfico de ómnibus en la ciudad.

Con conocimiento del Sr. Gonzáles, al archivo.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, acusando recibo

del que se le dirigió, comunicándole el voto de aplauso acordado por el Senado, al Tercer Congreso Científico Pan Americano.

Con conocimiento del Sr. Curletti, al archivo.

Del Ministro de Guerra, informando con motivo de un pedido del señor Landázuri, acerca del funcionamiento de la Escuela Militar de Chorrillos.

Con conocimiento del Sr. Landázuri, al Archivo.

Del señor Ministro de Fomento, manifestando en respuesta al pedido del señor González, relativo a la Memoria de ese Ministerio correspondiente al año próximo pasado, que tan luego se termine su impresión, tendrá el honor de remitirla a esta Cámara.

Con conocimiento del Sr. González, al archivo.

Del señor Ministro de Marina, expresando en contestación a un pedido del precitado señor Senador, sobre la memoria de ese despacho, correspondiente al año 1924, que su impresión se está terminando y que muy en breve se apresurará a hacer al Senado la debida remisión.

Con conocimiento del Sr. González, al archivo.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, enviando para su revisión por el Senado, el proyecto que autoriza al Supremo Gobierno, para habilitar la partida N.º 705 para gastos imprevistos del Pliego de Gobierno del Presupuesto General vigente, con cargo a los sobrantes de las partidas que se indican en el ex-

presado proyecto, que arroja un total de Lp. 3.861.8.53.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando que se ha acordado tomar como redacción el texto del proyecto, en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario, a fin de que los menores Raúl, Nelley, Yolanda y Josefina Sucre, sobrinos-nietos del Gran Mariscal don Antonio José de Sucre, sean educados en Europa por cuenta del Gobierno del Perú.

A sus antecedentes.

De los mismos, expresando que se ha aprobado la redacción del proyecto de ley, en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de la Caja de Depósitos y Consignaciones de los fondos destinados a primas de gomales, la suma de cuatro mil libras peruanas, e invertirlas en la construcción e instalación de un leprosario en el departamento de Loreto.

A sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión de Legislación, con firmas completas, en el proyecto venido en revisión, en virtud del cual se dictan normas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley No. 4916, relativa a los derechos de los empleados de Comercio.

A la orden del día.

De la de Gobierno, en el proyecto remitido por la Colegisladora,

en virtud del cual, se establecen nuevas fechas y se fijan otros plazos, para que se efectúen las elecciones municipales en toda la República.

El señor Rada y Gamio, expresa las razones por las cuales no ha suscrito el anterior dictamen y deja al criterio de la Mesa se consulte si dicho proyecto pasa a la orden del día.

El señor Presidente ofreció hacer en la segunda hora la consulta respectiva.

TELEGRAMA

Del Alcalde del Concejo Distrital de Chancay, participando que la Comunidad de indígenas de ese lugar no han solicitado ninguna transacción respecto de los terrenos denominados «Quepepampa».

A sus antecedentes.

PEDIDOS

El señor Landázuri.—Señor Presidente: Hice uso de la palabra hace dos días, pidiendo se reiteraran al señor Ministro de Guerra los oficios que a mi solicitud se le habían dirigido sobre estos dos puntos: primero, envío de una copia de la resolución Suprema por la cual se había cancelado el contrato con la Misión Militar Francesa; y, segundo, situación de la Escuela Superior de Guerra. En ningún momento me he referido a la «Escuela Militar», de manera que es con gran sorpresa que me encuentre ahora con que el señor Ministro contesta el oficio respectivo aludiendo a la Escuela de Chorrillos.

No quiero culpar de este error a la Secretaría. Probablemente es de algún empleado. El señor Ministro aprovechándose del cometido en la redacción entra en una serie de consideraciones en las que estoy de acuerdo, pues tengo el mismo concepto que acerca de la Escuela Militar emite. Es esta la primera vez que estoy de acuerdo con el señor Ministro.

A fin de aclarar el error en que se ha incurrido, señor Presidente, solicito se pase oficio al señor Ministro aclarando mis solicitudes. Como dije anteriormente, me referí, primero, al envío de una copia de la Resolución Suprema por la cual se cancela el contrato con la Misión Militar Francesa; y segundo, a la necesidad de que diga por qué no se ha cumplido el Reglamento de la Escuela Superior de Guerra, aprobado por decreto Supremo de 22 de Enero de 1924, que dispone en su artículo 72, que las pruebas escritas eliminatorias se verifiquen el 10 de julio, y en el 81, que las de admisión tendrán lugar en 1 de agosto. Ni unas ni otras se han realizado.

Como es natural, los oficiales que deseaban ingresar a la Escuela Superior de Guerra se prepararon para el concurso que debió realizarse. Al no producirse oportunamente la convocatoria ni la razón explicativa de tal actitud, justo es que se temía que se paralice la vida del instituto, tanto mas cuanto que se ha cancelado el contrato existente entre el Supremo Gobierno y la Misión Militar Francesa.

El señor Gonzalez.—El primer

oficio dirígelo al señor Ministro de Guerra dice: (leyó).

Lima, 3 de Enero de 1925.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra.

Nº 492.

«El señor Senador por Arequipa, Coronel don César Landá-zuri, después de hacer presente los beneficios que ha proporcionado al Ejército, la Escuela Militar de Chorrillos que fué establecida por el Gobierno inaugurado el 4 de Julio de 1919; manifestó que por Resolución Suprema dictada últimamente, se ha cancelado el contrato celebrado con la misión militar francesa, cuyo Jefe ejercía el cargo de director de la referida escuela, y que ese ministerio no ha llamado a concurso a los jóvenes oficiales que a ella deben ingresar; y solicitó que nos dirigieramos a Ud, como nos es honroso hacerlo, con el objeto de que el Despacho de su digno cargo, se sirva emitir su opinión a cerca de la organización, que se va a dar al indicado plantel o si se va a suspender su funcionamiento y el pensamiento que tenga ese Ministerio sobre el futuro de dichos oficiales.

Dios guarde a usted.

Y el segundo, de 17 de Enero, lo que sigue: (leyó),

Lima, 17 de Enero de 1925.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra.

Nº 595.

«Defiriendo al pedido que, en sesión de ayer, formuló el señor

« Senador por Arequipa, Coronel
 « don César Landázuri nos es
 « honroso dirigirnos a Ud., reite-
 « rándole el contenido de nues-
 « tro oficio N° 477, de fecha 30
 « del mes de diciembre último,
 « que a solicitud del expresado
 « señor Representante pasamos
 « a ese despacho con el objeto de
 « que se sirva manifestar si ado-
 « lece o nó de error la resolución
 « trascrita por el Jefe de Estado
 « Mayor General del Ejército al
 « Director de la Escuela Militar
 « de Chorrillos, en virtud del
 « cual se ha cancelado el contrato
 « celebrado con el personal de
 « la Misión Militar Francesa,
 « que, en caso afirmativo, remi-
 « ta a esta Cámara, para cono-
 « cimiento del indicado señor
 « Senador, original la resolución
 « que ha puesto término al ante-
 « dicho contrato o una copia au-
 « torizada de la misma».

Dios guarde a Ud.

El señor Landázuri.—La «Escuela Militar» funciona desde 1898; yo me he referido a la Superior de Guerra.

El señor del Prado.—Mientras se trae la versión taquigráfica, puede darse lectura al segundo oficio, en el cual habla el señor Ministro de la Escuela Superior de Guerra.

El señor Landázuri.—Sí, pero en la última parte, después de referirse, en una serie de consideraciones a la Escuela Militar, lo cual está demás.

El señor Relator leyó:

MINISTERIO DE GUERRA

Lima, 16 de Enero de 1925.

Señores Secretarios del Senado.

En respuesta de su estimable comunicación No. 492, de 3 del presente, tengo el honor de manifestar:

1o.—Que, efectivamente, desde su función hasta la fecha, la Escuela Militar de Chorrillos ha prestado al Ejército y al país imprescindibles servicios, puesto que en ella se forman los oficiales y clases de todas las armas, y se establecen las enseñanzas que deben normar la marcha progresiva de los principales elementos constitutivos de la Defensa Nacional.

2o.—Que el funcionamiento de este importante Plantel, no ha sufrido la mas pequeña interrupción durante los 27 años que tiene de existencia de manera que no ha sobrevenido en ningún momento, la necesidad de restablecerlo.

3o.—Que su dirección ejercida, hasta hace poco, por un miembro de la Misión militar francesa, no por el Jefe de ésta, General Pellegrin, se halla ahora a cargo de un oficial superior peruano, que desempeña las funciones respectivas a satisfacción del Gobierno.

4o.—Que el concurso de ingreso a la Escuela Superior de Guerra, no ha tenido lugar aún, porque las bases a que debe sujetarse su proceso, prescritas por el reglamento vigente, son defectuosas y no prestan por consiguiente, las facilidades necesarias para conseguir que sean realmente los capitanes y tenientes mejor preparados los que entren a especializarse en el servicio de Estado Mayor que en la actualidad es más importante que nunca. Es-

te Despacho ha dictado la forma de realizar las pruebas de ingreso, las que tendrán lugar a principio del mes de febrero, de manera que la próxima promoción de candidatos al diploma de oficial de Estado Mayor podrá iniciar sus labores a principios del mes de abril, época fijada para el comienzo del año escolar en todos los centros instructivos.

5o.—En ningún momento ha existido ni remotamente el temor de que el funcionamiento de la Escuela Militar de Chorrillos, o de cualquiera de sus órganos, sea suspendido. Esta perspectiva es completamente infundada, especialmente tratándose del actual Gobierno que ha tomado singular interés, no solamente por mantener íntegro todos los institutos armados, sino por incrementarlos y perfeccionarlos con toda la latitud permitida por la situación económica del País;

6o.—El pensamiento de este Despacho respecto al futuro profesional de los oficiales que desean hacer el curso de la Escuela Superior de Guerra es, que los aprobados en el concurso de admisión, ocupen por orden de mérito las vacantes de reglamento, y que los excedentes, por falta de vacante o por insuficiencia, continúen en los puestos que desempeñan en la actualidad o en los que tengan a bien otorgarles el Gobierno.

Dejo así absueltos todos los puntos a que se contrae el pedido formulado por el señor Senador por Arequipa.

Dios guarde a Ud.

El Ministro de Guerra

Juan Manuel de la Torre.

El señor Presidente.—¿Insiste el señor Landázuri en que se reitere oficio al señor Ministro de Guerra?

El señor Landázuri.—No hay necesidad. Basta con dejar constancia de que no me he referido, en ningún momento, a la «Escuela Militar» sino a la «Superior de Guerra». En su primer oficio el Ministro hace alusión a la Escuela de Chorrillos y solo en el segundo, entre otras cosas, se refiere a la de Guerra. Como el señor Ministro es un político viejo y sabe haber las cosas mejor que nosotros, ha aprovechado del error para hacer una serie de consideraciones que no vienen al caso.

El señor del Prado.—Lo que ocurre es que el señor Ministro de la Guerra ha involucrado en un solo oficio lo que debió ser materia de dos contestaciones.

El señor Landázuri.—No puede haber ocurrido eso, porque yo nunca he hablado de la «Escuela Militar».

El señor del Prado.—Tal vez no lo recuerda su señoría.

El señor González.—Hay que tener en cuenta, también, que la Escuela Militar es parte integrante de la de Guerra.

El señor Rada y Gamio.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Constará lo expuesto por el señor Landázuri. El señor Senador por Arequipa.

El señor Rada y Gamio.—He recibido una comunicación de don Leopoldo O'Donnell, Alcalde del Concejo distrital de Chala, de la provincia de Camaná, en la que

me pide gestionar del Ministerio de Hacienda, se apruebe la nueva tarifa de arbitrios de licencias, espectáculos, camal, embarque y desembarque de carga y otros, aprobada por dicho Concejo. Solicito con tal propósito, se envíe un oficio al indicado señor Ministro, recomendándole se sirva resolver la revisión pendiente a la mayor brevedad.

El señor del Prado.—He recibido idéntica comunicación a la del señor Senador por Arequipa y he contestado al señor O'Donnell, que debe recabar, previamente, la aprobación del Concejo Provincial respectivo, porque los actos de los concejos distritales son revisados en primera instancia por los provinciales, requisito que se ha omitido en el caso a que se refiere el pedido y del cual no puede prescindir el Ministro de Hacienda. De modo que insinúo se hagan gestiones particulares para subsanar esa omisión.

El señor Rada y Gamio.—Ignoraba el estado del expediente, pero insisto en que se haga la recomendación al señor Ministro de Hacienda, quien en caso de que el expediente estuviera incompleto lo devolverá a la Corporación de su procedencia; en el supuesto contrario, aprobará los arbitrios. Y a fin de ilustrar más el asunto, pido que al remitir el documento que entrego a la Mesa, se transcriban las palabras que he pronunciado, así como también las del señor del Prado.

El señor Presidente.—Así se procederá.

El señor Velarde.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—S. Sa. puede hacer uso de ella.

El señor Velarde.—Hoy hace cien años que nació en la ciudad de Ica, José Sebastián Barranca, gloria nacional reconocida, por sus indiscutibles méritos y conocimientos. Fué naturalista, filólogo y literato. Desde muy niño se dedicó al estudio de las ciencias y «sus brillantes trabajos llamaron la atención del mundo sabio» según textuales palabras del Diccionario Hispano Americano, que se ocupa de los notables trabajos de Barranca sobre la flora y la fauna del Perú, trabajos que se publicaron en revistas nacionales y extranjeras que, desgraciadamente, no han sido coleccionadas, permitiéndome llamar, sobre este punto, la ilustrada atención del Senado. Recuerdo, entre sus obras literarias, a «Ollanta» drama en tres actos, que el sabio iqueño tradujo del quechua al castellano y que en 1898 enriqueció con notas de gran erudicción.

Barranca fue proclamado, en un reciente Congreso de los Estados Unidos, como el primer filólogo de América, lo que constituye, por cierto, un honor para nuestro país.

No es solo la presentación que ejerzo, por tierra de Ica, fecunda en hombres que merecen bien de la Patria, lo que me decide, en estos momentos, a tributar un homenaje a José Sebastián Barranca. Tuve, señores, el honor de conocerlo y la satisfacción de oírlo muchas veces. Recuerdo en este momento mi época de universidad. Tiempos lejanos. Cuando yo buscaba orientación en la vida.

Como peruano, como Senador por Ica, y más que todo como fervoroso admirador de este hombre singular, pido que mis palabras, desprovistas de autoridad y prestigio, pero sinceras y bien inspiradas, consten en el acta de hoy. (Aplausos).

El señor Curletti.—Señor Presidente: No puedo dejar de asociarme al hermoso homenaje que dedica el señor Velarde a don José Sebastián Barranca, uno de los más eminentes sabios que ha tenido el Perú, y del que, por singular suerte, tuve la hora de ser discípulo y la satisfacción y el honor especial de ser ayudante de su laboratorio particular. Evidentemente, pocos hombres de ciencia hay más investigadores que Barranca. Debo recordar también para gloria de Barranca, que al comenzar sus estudios encontró un amparo y una guía en los primeros años de su vida, en el Convento de San Francisco de Lima, hecho que él recordaba siempre como una manifestación de gratitud.—Barranca formó parte de los primeros maestros de la Universidad Mayor de San Marcos, cuando se separó del Convictori Carolino, teniendo a su cargo las cátedras de Mineralogía y Geología, en la que dió tal lustre a su enseñanza y atrajo tanto la atención de la juventud estudiantil de entonces, que gran número de hombres de ciencia que han figurado después como naturalistas, químicos y médicos, siguieron esas carreras atraídos, como digo, por las sabias enseñanzas del doctor Barranca. Todos los que visitan el Museo Nacional de Berlín, pueden admirar en uno de

sus principales salones la obra de Barranca; su colección de crucíferas y helechos que han sido la base de estudios científicos no sólo de esas plantas sino también de su importancia paleontológica en la clasificación de los terrenos. También hay que admirar sus trabajos sobre las leyes cristalográficas, que han sido el punto de partida y la base de estudios científicos importantísimos; y es por eso que se les cita en casi todas las obras sobre la materia, editadas en la segunda mitad del último siglo. Barranca, ha sido, también, el primer químico que hizo el análisis de las plantas medicinales del Perú, llegando a conclusiones admirables y demostrando que en el país existen hierbas de naturaleza desconocida en el resto del mundo; y que cuando su conocimiento se difunda y llegue a ser materia de una explotación industrial, la terapéutica podrá enriquecerse con productos nuevos, de una acción extraordinaria en la curación de diversas enfermedades. Como bien lo ha recordado el señor Senador por Ica, Barranca no solamente se dedicó a los estudios de Botánica y de Química, sino que ha sido uno de los primeros filólogos que ha tenido el Perú y la América. La Revista de Ciencias y anteriormente a ésta la Revista Científica, publican la obra de Barranca, en la que puede admirarse la explicación que hace de las relaciones que existen entre el idioma quechua y los idiomas de Asia, dejando abiertas las investigaciones científicas. Barranca fué un hombre exclusivamente dedicado a la ciencia y pasó todos

los años de su vida en una forma muy modesta y sencilla. Es del caso recordar, con ocasión de este homenaje, la profunda impresión que hizo en su espíritu el que el Gobierno de 1910 le rindió al cumplir sus bodas de oro. Cuando ese benemérito anciano se encontraba encorbado en su laboratorio y no pensaba en el día que se celebraba, el señor Presidente de la República, envió en forma especial y solemne al Jefe de su casa militar para que le expresara su homenaje. Puedo declarar, porque fui testigo presencial del hecho, la honda emoción que le produjo a ese anciano, agobiado por las amarguras naturales de la vida y por su pesada labor científica, esa distinción, cuyo recuerdo lo acompañó en los últimos años de su vida. El homenaje que hoy rinde el señor Senador por Ica a uno de los más gloriosos hijos de ese departamento, del Perú y de la América toda, es de alta justicia y de gran significación patriótica y me asocio a él de todo corazón. (Aplausos en los bancos de los señores Senadores).

El señor Presidente.—Constarán en el acta las palabras de los señores Velarde y Curletti.

El señor Rada y Gamio.—Yo quiero aplaudir la iniciativa del Senador por Ica, distinguido señor Velarde, para rendir homenaje a José Sebastián Barranca. El distinguido señor Senador por Huánuco ha hecho, también, el elogio que merece el sabio. Yo, señor Presidente, me voy á concretar á dos puntos, después de asociarme con entusiasmo al homenaje rendido a ese modestísimo ciudadano.

Deseo, señor Presidente, que se pase un oficio, con ocasión de este homenaje, al señor Ministro de Instrucción, a fin de que, recogiendo y reuniendo las obras, en su mayor parte inédita, de Barranca, se publiquen, más que como un honor a la memoria del sabio como un honor y una gloria para el Perú. Quisiera, también, que dada la alta autoridad científica de Barranca en Europa y en los países americanos se elevara un monumento a su memoria. Me sentiría muy honrado al colaborar con el distinguido representante por Ica en la presentación del proyecto de ley.

Asociándome, pues, al homenaje que se quiere tributar a quien, por primera vez, hizo justicia al esclarecido jefe que hoy gobierna el país, deseo que se cristalice este homenaje en algo que haga vivir para siempre el recuerdo del hombre que en las ciencias naturales, en la historia y en las letras dejó honor de los más grandes, a su ilustrado nombre y a la República.

El señor Pardo Figueroa.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio solicitado.—El señor Senador por Apurímac.

El señor Noriega.—Pido la palabra.

El señor Pardo Figueroa.—Yó, también, señor Presidente, como uno de los discípulos de Barranca me adhiero al elogio que de su persona han hecho los señores Senadores por Ica, Huánuco y Arequipa.

Pude apreciar muy de cerca la meritoria labor de Barranca. Le

seguí hasta los últimos días de su vida, en los que tuve la inmensa satisfacción de prestarle mis servicios como una pequeña muestra de agradecimiento a su enseñanza. Barranca fué un hombre que conquistaba los espíritus; los que llegábamos a su casa podíamos apreciar su labor de laboratorio y sus colecciones mineralógicas y paleontológica en la que nos hizo conocer muchísimas especies desconocidas hasta entonces; de manera que las palabras pronunciadas por los señores senadores por Ica y Huánuco hacen que me asocie a ellas, así como a las indicaciones del señor Senador por Arequipa a la publicación de las obras inéditas de Barranca y erección de un monumento al sabio peruano que más que muchos merece ser honrado en el bronce, para que su memoria sirva de ejemplo a la juventudes venideras. (Aplausos).

El señor Presidente. -- Se tendrá por adherido al señor Pardo Figueroa. El señor Senador por Puno.

El señor Noriega.—Señor Presidente: Cualquier pedido sobre asunto diferente, podría echar sombras sobre la nitidez del que se acaba de hacer en homenaje al sabio don José Sebastián Barrenca; en consecuencia, renunció a hacer uso de la palabra, reservando mi derecho para el día de mañana.

El señor Palacio.—He recibido un telegrama del señor Presidente de la Corte Superior de Cajamarca, a cuyo distrito judicial pertenece el departamento de Amazonas, para que gestione se

restablezca a esos funcionarios la escala de sueldos vigente el año de 1921. Solicito se oficie al señor Ministro del Ramo, con remisión de dicho despacho, a fin de que se sirva atender la petición que él contiene.

El señor García.—Ya está acordado.

El señor Palacio.—Perfectamente, pero yo tengo que cumplir con el encargo que se me hace.

El señor Luna Iglésias.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—S. Sa. puede hacer uso de ella.

El señor Luna Iglesias.—Los senadores por Cajamarca, como era natural, han recibido idéntico telegrama y han hecho ya gestiones, con éxito, para que se restablezca la escala de sueldos para el Poder Judicial, comprendiendo en este pedido al distrito de Cajamarca, y lo han conseguido, alortunadamente; de tal manera que no me resta sino dar las gracias al señor Palacio por su actitud.

Ya que estoy con el uso de la palabra, y con el perdón del señor Curletti, voy a hacer un pedido. El hecho de haber sido aprobada por el Parlamento la ley que se inició en la Cámara de Diputados, otorgando una medalla al publicista don Edmundo Gutiérrez, por los méritos contraídos con el país y principalmente por la publicación de su obra «El litigio del Pacífico del Sur» como él la llama, demuestra la importancia de la misma y la necesidad de que se vulgarice hasta donde sea posible. Con tal objeto señor

Presidente, pido que se dirija un oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que nos diga si, en su concepto, no cree que es de gran utilidad para los intereses de nuestra causa que se ventila en Washington, que esa obra sea adquirida por el Ministerio y repartida profusamente.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio en los términos solicitados.

El señor Curletti.—Reconociendo, ante todo, el interés del sentimiento que el señor Noriega ha querido expresar, con relación al homenaje del señor Barranca, como otros señores senadores han echo uso de la palabra para ocuparse de diversos asuntos, voy a seguir el mismo camino.

Tengo que comunicar al Senado que se han realizado en los pueblos del Departamento de Junín y Huánuco varios mitings con el objeto de expresar el deseo que tienen de ofrecer sus brazos, aún fuera de sus obligaciones con relación al servicio de conscripción vial, y los recursos que fueran indispensables, para la conclusión del camino de Cerro de Pasco a Tarma, del que ya el Senado ha tenido ocasión de ocuparse. Pido que se oficie al señor Ministro de Fomento, con remisión del telegrama que tengo a la mano, expresándole el deseo que tiene el Senador por Huánuco, de que se proporcione las herramientas necesarias, y más que herramientas la cooperación del Gobierno, para la obra que acabo de indicar.

Como encuentro hermoso este deseo de los hijos de Huánuco y

de Junín, me permito rogar a la Mesa atienda mi petición.

También deseo se oficie al señor Ministro de Instrucción rogándole se sirva expresar cuántas escuelas funcionan en la actualidad en Huánuco; y al de Gobierno para que se sirva indicar cuántos individuos componen la dotación de policía y gendarmería de esa circunscripción territorial y la cantidad de acémilas en servicio.

El señor Presidente.—Se pasarán los oficios solicitados. (Pausa).

No formulándose más pedidos se suspende la sesión.

Eran las 6 p. m.

Continuando a las 6 y 45 p. m. con los mismos señores, más el Sr. Piérola, se pasó a la segunda hora, o sea, la estación de

ORDEN DEL DIA

El señor Presidente consultó a la Cámara si se acordaba dispensar de la firma que le falta al dictamen de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto venido en revisión por el cual se establecen nuevas fechas y se fijan otros plazos para que se efectúen las elecciones municipales en toda la República. El Senado resolvió en sentido afirmativo.

Establecimiento de nuevas fechas y plazos, para la realización de las elecciones municipales en toda la República.

El señor Relator leyó:

El Congreso de la República.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Habilitase el término comprendido entre el 1º y el 30 de noviembre próximo para el funcionamiento de los Registros Electorales municipales en toda la República.

Artículo 2º—Las elecciones municipales que debieron tener lugar el 1º de noviembre, se realizarán el 1º de febrero del año próximo.

Artículo 3º—Los Concejos nuevamente elegidos se instalarán el primero de marzo del año entrante.

Artículo 4º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que pueda señalar las fechas y plazos en que deberán producirse los restantes actos electorales que comprende el proceso, a fin de que guarden armonía con las disposiciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 5º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que en los lugares en que, no obstante las disposiciones de esta ley, los Concejos elegidos no pudieran constituirse, pueda nombrar Concejos provisionales, que substituirán hasta que sean reemplazados legalmente,

Artículo 6º—Los Concejos ele-

gidos el 1º y 2 de noviembre, se instalarán en la misma fecha en que se instalen los elegidos de conformidad con la presente ley.

Dada etc.

Comuníquese etc.

Es copia del proyecto aprobado en la Cámara de Diputados.

**SENADO
COMISION DE GOBIERNO**

Señor:

Procede de la Colegisladora el adjunto proyecto de ley, enviado en revisión, en el cual se señalan fechas y se fijan plazos para que se efectúen las elecciones municipales en toda la República.

Este asunto fué sometido al Senado, a principios de noviembre del año próximo pasado; pero vuestra Comisión no juzgó oportuno agitar a los pueblos, ni restarles importancia a los municipios actuales, en la época en que se celebraba el primer Centenario de la batalla de Ayacucho; por lo que solo en la fecha pasa a emitir su opinión.

Es indiscutible la importancia del proyecto que viene a regularizar la vida comunal de los pueblos y que responde a un clamor general de la República. Razones ambas que tuvo en cuenta el Poder Ejecutivo al someter a la Cámara de Diputados la correspondiente iniciativa que fué modificada únicamente en las fechas de los plazos.

Teniendo en consideración que las fechas y los plazos señalados en el proyecto aprobado en la Cámara de Diputados, resultan inaplicables hoy por la estrechez del tiempo, vuestra Comisión presenta un proyecto sustitutorio, tomando los principales puntos de los proyectos del Ejecutivo y de la Colegisladora.

También estima la Comisión indispensable fijar para los nuevos municipios, cuyas elecciones se ordena, la fecha en que concluirá su mandato bienal prescrito por la correspondiente ley orgánica, para lo que propone el respectivo artículo.

El siguiente es el proyecto sustitutorio.

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente.

Artículo 1o.—Señálase el término comprendido entre el 1o y el 30 de marzo próximo, para el funcionamiento de los Registros Electorales Municipales en toda la República.

Artículo 2o.—Las elecciones municipales que debieron tener lugar el 1o de noviembre de 1924 se verificarán el 1o de mayo próximo.

Artículo 3o.—Los concejos nuevamente elegidos, se instalarán el 28 de julio del presente año.

Artículo 4o.—El Poder Ejecutivo queda autorizado para señalar las fechas y plazos en que deberán producirse los restantes actos electorales que comprende el proceso, a fin de que guarden armonía con las disposiciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 5o.—Autorízase también al Poder Ejecutivo para que en los lugares en que, no obstante las disposiciones de esta ley, los Concejos elegidos no pudieran constituirse, pueda nombrar Concejos provisionales, que subsistirán hasta que sean reemplazados legalmente.

Artículo 6o.—Los Concejos mandados elegir por la presente ley, concluirán su mandato bienal el 31 de diciembre de 1926

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de Comisión.

Lima, 19 de Enero de 1915.

Germán Luna Iglesias.—J. Alberto Franco Echeandía.

El señor Presidente.—Esta en debate el proyecto venido en revisión.

El señor Franco Echeandía.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Puede hacer uso de ella el señor Senador.

El señor Franco Echeandía.—Una pequeña aclaración. Al suscribir el dictámen no recordé que en el proyecto en revisión se había contemplado la situación de los Concejos elegidos antes de conocerse el decreto del Gobierno. Convengo en que concluyan su periodo el año 1926.

El señor Luna Iglesias.—Tengo entendido que el caso a que se refiere el señor Franco Echeandía debe ser muy singular; porque en Noviembre del año pasado se hizo conocer la resolución del Gobierno sobre plazos para las elec-

ciones e instalación de los nuevos Concejos. Si se ha producido alguna elección y se han instalado algunos Concejos, es indudable que existe una situación que no puede dejarse de contemplar por la Cámara, así como todo cuanto se relaciona con las capitales de los departamentos. El proyecto venido en revisión no tiene mas modificaciones que la de los plazos y el periodo que, en concepto de la Comisión, deben durar los nuevos Concejos. La Comisión ha creído, en esta última parte, que no sería posible, ni quizá conveniente, que los que deben elegirse en el mes de mayo tengan una vida tan corta, como los que tendrían desde el mes de junio hasta el 1.º de enero que es cuando de conformidad con las disposiciones de la ley orgánica, tendrán que instalarse los nuevos municipios.

Este periodo de duración y los plazos fijados, quedan sujetos al criterio de la Cámara, pues la Comisión no tiene interés en sostenerlos.

El señor Franco Echeandía.—Como es natural, estoy de completo acuerdo con el dictamen; pero refiriéndome a la respuesta del señor Presidente de la Comisión dictaminadora, debo manifestar que el caso que he indicado no es singular. En todo el departamento de Piura se han hecho elecciones para concejos provinciales y distritales, por haber llegado tardíamente al conocimiento del Prefecto el decreto del Gobierno que conoce la Cámara; y aún creo que existe un oficio del Director de Gobierno, en el que dice los elegidos deben

tomar posesión de sus cargos. Ignoro si en el resto de la República habrán ocurrido casos iguales.

Rogaría al señor Presidente de la Comisión que aceptara que aquellos municipios con cuyo personal estuviese satisfecho el pueblo no se renueven y puedan tomar posesión de sus cargos, en la misma fecha que los que se elijan en virtud de la ley que vamos a dar.

El señor Luna Iglesias.—No sé si podríamos, sin oír al Gobierno, resolver el punto planteado por el señor Franco Echeandía. Si se han hecho esas elecciones, y hay que suponerlo porque lo afirma un señor Senador, sería necesario saber si el Gobierno lo sabe pues no ha hecho mención de ello en su oportunidad.

El señor Franco Echeandía.—Confirma, señor, mis palabras, el proyecto venido en revisión, en uno de sus artículos, dice así: (leyó).

«Art. 6.º—Los Concejos elegidos « el 1.º y 2 de Noviembre, se instalarán en la misma fecha en que se « instalen los elegidos de conformidad con la presente ley.

Como se ve, pues, se tenía conocimiento de que en muchos lugares de la República se habían practicado elecciones.

El señor Luna Iglesias.—Queda perfectamente aclarado el punto, y expreso que no le había prestado atención.

El señor González.—Soy uno de los que ha activado, por decirlo así, la tramitación de este proyecto, atendiendo las solicita-

ciones de varias provincias de mi departamento, que me piden haga presente en el seno de la representación nacional el anhelo que tienen de renovar sus municipalidades en una época como esta en la que un Presidente patriota alienta las obras de vialidad y de progreso en general. Me ha animado, también, el hecho de que periódicos venidos del Cuzco dan cuenta de que se han realizado algunos hechos violentos, como el de cerrar las puertas de una Municipalidad. Está, pues, justificado, el interés que he tenido y tengo de que el proyecto se resuelva cuanto antes dictándose una ley que garantice la realidad del voto popular. Así tendremos Concejos que sean fiel expresión de la voluntad de los pueblos.

El Gobierno, con muy buen juicio, presentó un proyecto postergando las elecciones que debían realizarse en los días del Centenario de Ayacucho por que en los que iban a fenecer tenían que hacer frente a esa gran efeméride. Es por eso que el mismo Alcalde de Lima ha tenido la satisfacción de haber hecho algunas obras en favor del pueblo que le ha quedado reconocido.

Creo que los plazos deben ser cortos. Los actos preparatorios no deben dar tiempo para que se produzcan vicios electorales. veamos lo que ocurre. Tenemos, en primer lugar, la formación de los registros. Hay que hacerlos pero en el tiempo muy preciso y nó dentro de un lapso tan largo que se preste a mistificaciones ni a presiones que puedan desviar al criterio público. Todo el mundo está de acuerdo en que bastan

treinta días para llevar a cabo las inscripciones de los que después vayan a depositar su voto en las ánforas.

Después viene la designación de las mesas receptoras de sufragios, etc; y me parece que es mucho dar un plazo de treinta días para esto. Producida la elección y proclamados los elegidos, ¿que se necesita para que tomen posesión de sus cargos? Absolutamente nada. No encuentro razón alguna para que en el proyecto se indique el primero de mayo, como fecha en que deben realizarse las elecciones, y se postergue hasta el 28 de Julio la toma de posesión de los cargos. ¿A qué principio democrático obedece el señalar la fecha gloriosa del 28 Julio para todos los acontecimientos que se realizan en el país? Postergando hasta esta fecha la instalación del Concejo elegido, damos lugar a que los nuevos Concejos sólo duren un periodo de 17 meses: los cinco de este año y los 12 de 1926. No es posible, señor Presidente, que en las leyes sancionemos estas disposiciones.

Es de interés general que se hagan las elecciones, como acabo de decir, para corresponder al anhelo patriótico que hoy anima a la República, por que en todos los espíritus no se percibe otro deseo que el de llevar hombres verdaderamente bien intencionados a solucionar los grandes problemas que se presentan. Desgraciadamente en muchos municipios es indispensable renovar el personal, para llevar elementos de valor para solucionar esos problemas a que me refiero.

Por lo que respecta al departamento que represento, quiero dejar constancia de que no obstante que el Alcalde del Cuzco, señor diputado Frisanecho, ha realizado una gran labor, a la cual el Gobierno ha prestado todo apoyo y aplauso, el anhelo del resto de las provincias es que se realicen elecciones, lo más pronto que sea posible. Por esto formulo mis observaciones. Creo que después de la fecha de las elecciones debe darse un plazo máximo de 30 días para la toma de posesión de los cargos, es decir, que se fije, para este acto, el primero de Junio, porque si el nuevo personal de los concejos ha de comenzar a ejercer sus funciones el 28 de Julio, cuando el año está casi al terminar porque el primer mes de funciones es el de agosto y en los cuatro restantes no se puede hacer ni siquiera el presupuesto, porque no se habrán imbuído los nuevos concejales de las verdaderas necesidades del Concejo nada provechoso se hará.

El señor Luna Iglesias.—Primera-mente diré que estoy de acuerdo, como miembro de la Comisión dictaminadora, con el señor González: sólo existe una pequeña discrepancia que tiene su explicación en la falta de memoria del señor González. Quiero recordarle que en la ley orgánica de la materia se señala un plazo de treinta días para la presentación de reclamos.

El señor González.—¿Me permite una interrupción el señor Senador?. El proyecto del Gobierno dispone que las elecciones se verifiquen el 29 de diciembre y que

los Concejos se instalen el 20 de enero, y el de la Cámara de Diputados que se realicen el 1° de febrero y que los Concejos nuevamente elegidos se instalen el 1° de marzo, es decir que el Gobierno fija un plazo de 20 días, de 30 la Cámara de Diputados y de 90 la Comisión del Senado.

El señor Luna Iglesias.—Entonces lo que hay que hacer es reducir el plazo. ¿Por qué no lo propone su señoría?

El señor González.—(Continuando) Si estoy diciendo que 30 días son suficientes. Extender el plazo hasta el 28 de Julio puede producir rozamientos entre el Concejo entrante y el saliente. Tendremos un alcalde que sabe que tiene que esperarse tres meses para entrar en funciones; situación que puede dar lugar a contratiempos y a que el Gobierno intervenga y nombre una Junta de Notables. Esto hay que evitarlo.

El señor Luna Iglesias.—A eso nadie se opone; que se reduzca el plazo.

El señor Franco Echeandía.—Tengo que felicitar a los señores Senadores por las exigencias que, en defensa de los pueblos, han hecho para que la Comisión de Gobierno emitiera su dictámen á la mayor brevedad. Los considerandos del dictámen manifiestan la razón por la cual ha demorado la expedición del informe. Además de ella sobrevino causa tan poderosa, como la enfermedad de un distinguido compañero nuestro, que es miembro de la Comisión de Gobierno. No pudimos dictaminar en su ausencia

porque hacerlo habría significado una falta de consideración.

El señor Rada y Gamio.—(Interrumpiendo). Muchas gracias.

El señor Franco Echeandía.—(Continuando). Ahora permíteme que discuta con tan distinguido abogado como el señor González. S. Sa. sabe que solo se ha concedido autonomía a los municipios en cuanto al manejo de sus rentas; en los demás asuntos están sometidos a la revisión del Gobierno. Multitud de veces del departamento que represento, y posiblemente también del Cuzco, han venido pedidos de nulidad que han sido resueltos por el Gobierno. Así dejó constancia de mi modo de pensar al respecto.

El señor Fernández.— El asunto de la renovación de los municipios es sumamente importante y por lo mismo que se trata de una necesidad, tan honda como generalmente sentida en todo el país es necesario que procedamos con prudencia, señalando, dentro de las leyes en vigencia, los plazos respectivos para los distintos actos electorales. Debemos tener en cuenta que el proceso electoral comienza con la constitución de las juntas de registros las cuales deben ser designadas por las Comisiones de sorteo. En las elecciones pasadas fueron designadas por los prefectos, y como consecuencia de la limitación y parcialidad de las informaciones de éstos lo cierto es que no ha habido acierto en la constitución de esos organismos.

En las Comisiones de Sorteo y en las juntas de registros, designadas por los Prefectos, han

figurado en efecto, multitud de personas que se asombraban de que se les considerara contribuyentes, porque nunca habían figurado con tan honrosa designación en lista alguna, ni había razón para llamarlos tales.

Respecto al plazo, creo que sería mejor dejar todo el mes de marzo para la designación de las Juntas de Sorteo por el Ministerio de Hacienda; y una vez constituidas dejar á la acción de ellos la composición legal de las Juntas de Registro, las cuales pueden iniciar sus labores en los primeros días de abril. El término de treinta días para la formación de los Registros Municipales es suficiente. Viene en seguida la publicación de las listas para que los interesados ejerciten el derecho de tacharlas o pedir su enmienda. Después de tres días son sometidas a revisión y son aprobadas. Viene, después, el nombramiento de las Mesas Receptoras de sufragio y las excusas por causa de enfermedad, fallecimiento u otras que se presentan en la práctica.

Para todos estos actos hay que poner un plazo de dos meses por lo menos, entre la aprobación de las listas electorales y el acto del sufragio. Las elecciones tienen que ser calificadas por la Comisión Receptora de Sufragios, los actos de ésta por la Escrutadora Provincial y los de ésta, por la Escrutadora Departamental.

Respecto a las elecciones en provincias, tenemos en última instancia, al Gobierno.

Aquí tenemos un artículo de la ley 1072 que hablando de las

Juntas revisoras, dice lo siguiente: (leyó).

«Artículo 54.—Las juntas revisoras según el artículo anterior, pronunciarán su fallo en el término de diez días, fuera del de la distancia, y el Gobierno no lo hará en el término de 30 días, fuera del de la distancia».

«Si el Gobierno no resuelve en el enunciado término, quedará de hecho, sancionado el fallo del interior».

De manera que hay que tener en cuenta la última y definitiva instancia. Pongamos por caso que la elección se realice el primero de junio y que la Junta Escrutadora funcione 15 días. Llegamos a fines de junio; a partir de entonces contamos 30 días para el último recurso de revisión y, además, el término de la distancia. Tenemos, pues, en total, 45 días; y es por eso que si hemos de respetar a las leyes existentes en cuanto a los plazos, no podemos dejar de considerar el de 60 días entre la fecha de la elección y la de instalación de los nuevos municipios.

Parece que se ha dicho que no hay necesidad de contemplar el caso de la intervención del Gobierno porque este ha perdido toda facultad revisora en los actos de las elecciones municipales en virtud de la autonomía municipal. Profundo error. La autonomía municipal, como lo dice la Constitución, se refiere simplemente, a la administración de las rentas comunales, es decir, que las municipalidades son autónomas en cuanto a la formación de sus presupuestos, con cargo, simplemente, de mandar sus cuentas al Tribunal Mayor respectivo;

pero en todos los procedimientos administrativos están sujetas al control del Gobierno, desde que sería absurdo una soberanía pequeña dentro de otra soberanía.

Por estas consideraciones, soy de parecer de que se modifiquen los plazos propuestos por la Comisión de Gobierno en su proyecto sustitutorio. Que se tenga en cuenta que la Junta de Sorteo debe ser designada por el Ministro de Hacienda y no por los prefectos como se ha hecho hasta ahora.

El señor Luna Iglesias.—Respecto a la observación que formula el señor Fernández y que se relaciona con la intervención de los Prefectos, como efectivamente la ley orgánica indica que debe ser el señor Ministro de hacienda quien se encargue de la designación del personal de las juntas de inscripción, si fuera necesario, no habría sino que recordarle a ese funcionario, que tome a su cargo esa labor.

El señor Franco Echeandía.—La Comisión dictaminadora se siente complacida con la opinión del señor Fernández, que confirma su modo de pensar en cuanto a los plazos. Yo le rogaría al señor Presidente de la Comisión que los sostuviera, por lo que acaba de manifestar, con la ley en la mano, el señor Fernández, de que no son largos, como lo cree el señor Senador por el Cuzco, sino los fijados por la ley, con referencia de días. No existe, pues, motivo para que pudiera creer el señor González que la Comisión trata de dilatar los plazos, por-

que ella, como todos, tienen el mismo deseo que S. Sa. de que se renueven los Concejos con el voto de los pueblos; de manera que rogaría, también, al señor González que, de acuerdo con lo que he dicho, no insistiera para que no se demore la dación de la ley.

El señor Luna Iglesias.—El Presidente de la Comisión siente mucho no deferir a la insinuación que le hace un miembro de ella, porque se encuentra en una situación delicada. En otra ocasión y cuando haya dictaminado en otro asunto, el que habla sostendrá con todo calor las conclusiones de su dictamen; pero en este caso, y siendo efectivo que el proyecto se encuentra en el Senado desde noviembre, quiero dejar en libertad a la Cámara, tanto en lo relativo a la insinuación que ha hecho el señor González cuanto a la intervención que la ley reconoce al Gobierno para resolver los reclamos, puntos que, como los demás a que la ley se refiera, dejo al criterio de la Cámara.

El señor González.—La atingencia que he hecho ha sido formulada, sin fijarme en la ley, porque es de carácter transitorio, excepcional; tan cierto es esto que el Gobierno había reducido los plazos en su proyecto. Si la Comisión los alargó procedió en la suposición de que las elecciones se iban a realizar en noviembre. Además, hago notar la circunstancia de que un período de tres meses, entre mayo y julio, es un plazo fatal para las provincias; tres meses de prórroga es un tiempo demasiada largo. Lo único necesario sería dejar tiempo suficiente

para las reclamaciones, y nada más. Si para las referentes a representantes a Congreso, como por ejemplo por el departamento de Amazonas, el máximo ha sido de sesenta días, período impuesto por la distancia, nada se opone a que ahora, tratándose de elecciones municipales, señalemos períodos cortos.

El señor Franco Echeandía.—Estoy de acuerdo con los miembros de la Comisión.

El señor Presidente.—Entonces todo se reduce a los plazos, punto objetado por el señor González. Después nos ocuparemos de la adición del señor Franco Echeandía respecto de las municipalidades ya elegidas.

El señor Fernandez.—Esta es una cuestión sencilla. Hay que tener en cuenta que el proyecto debe volver a la Cámara de Diputados por que se han variado las fechas, y esta es una parte sustancial. En el mejor de los casos la ley se expedirá a fines de este mes. Se instalarán las juntas de inscripción; se designarán las de sorteo en febrero. Pongamos que estén funcionando todas el 15 de marzo y que terminen el 15 de abril. Hay que calcular sobre estos 30 días, 3 o 4 más para publicar los registros y aprobarlos; después viene el nombramiento de las comisiones receptoras de sufragios, para lo que hay que fijar un plazo de 8 o 10 días; luego, las elecciones en mayo y como, necesariamente, hay que fijar algún plazo entre el funcionamiento de las juntas escrutadoras provincial y departamental y tener presente la posibilidad de revisión por el

Gobierno, el plazo de 60 días que se fija entre la fecha de las elecciones y la instalación de los Concejos, es un plazo angustioso y fatal, que no puede disminuirse de ninguna manera, así es que tomando como punto de partida la constitución de las juntas de inscripción, puede hacerse perfectamente, en estos momentos, el cálculo necesario, para fijar la fecha de instalación de los Concejos, que puede ser el primero de julio.

El señor Gonzalez.—Yo propondría que el nuevo personal se hiciera cargo de sus puestos el 15 de junio, 45 días después de las elecciones, tiempo suficiente para resolver cualquiera reclamación; porque si se instalaran el 28 de julio, solo funcionarían menos de seis meses y eso podría producir entorpecimientos en las rentas provinciales.

El señor Castro.—Voy a rogar a mi estimado amigo el señor doctor González que no insista, pues las observaciones que hace tienden a obstaculizar un proyecto en el que está interesado. ¿Qué interés tiene el señor senador por el Cuzco para que sea el 15 de junio, días más o menos, el de la instalación de los nuevos municipios? Hay que advertir que el funcionamiento de los actuales Concejos es legal. Voy a rogar, pues, nuevamente, al señor González, que no insista en sus observaciones; porque su campaña va a producir mas males que bienes.

El señor González.—No salgo de la duda. La situación en que las provincias han de quedar tres meses largos, con un Concejo que sale

y otro con probabilidades de entrar va a ser muy difícil. Tal vez la cuestión no tenga repercusiones en la capital de la República donde los poderes están a la mano, pero en las provincias sí porque en ellas se producen largas luchas y se forman bandos para llevar personeros a la Municipalidad.

El señor Cornejo.—Creo, señor Presidente, que no hay inconveniente para que se acorten los plazos. Las fechas que fija la ley N° 1076 se refieren, primero, a la interposición de reclamaciones contra los escrutinios y, segundo, contra la proclamación de los elegidos. Son los únicos plazos que pueden tomarse en consideración. Pero consumado el proceso electoral los plazos para los reclamos contra los actos de las juntas calificadoras de las elecciones no pueden ser óbice para que se instalen los concejos dentro de 15 ó 30 días. Este plazo es para que tomen posesión del cargo todos aquellos contra cuya elección no se ha interpuesto recurso alguno; porque para las elecciones objetadas es inútil fijarlo, desde que todo depende del momento en que se produzca la resolución del Gobierno.

Es inútil pretender enmarcar los plazos de esta ley transitoria dentro de los conceptos de la ley primitiva. Por consiguiente, y dadas las consideraciones de orden político que aduce el señor González, para que no haya un período de expectativa sobre la suerte del personal elegido, me parece que es prudente y que no se opone a los principios de la ley el acortar los plazos y fijar el pri-

mero de Julio como fecha para la instalación de los nuevos Concejos, sin perjuicio de que aquellos cuyas elecciones sean objetadas se instalen cuando el proceso termine por resolución gubernativa.

El señor Fernández:—Yo no quiero promover discusión alguna sobre aquello de los plazos, especialmente del dilatado a que se refiere el señor González y que media entre la fecha de las elecciones y la instalación de los Concejos. No es plazo que pueda prolongarse indefinidamente pues queda subordinado a la fecha en que el Gobierno debe resolver el expediente. Fatal y automáticamente, si después de 30 días de pedida la revisión y transcurrido el término de la distancia no resuelve el asunto el Gobierno, entonces queda subsistente el acuerdo de la Junta Escrutadora Departamental, dice la ley de la materia. Por consiguiente, haya o nó resolución del Gobierno, todo es que trascurren los 45 días, suponiendo que el término de la distancia sea de 15. pueden instalarse los Concejos.

Pero como es conveniente que acudamos a satisfacer la necesidad hondamente sentida en todo el país, de la renovación de los organismos municipales, en lo único que insisto es en lo siguiente: en que se dé al Gobierno plazo suficiente para el nombramiento e instalación de las Juntas de Sorteo. Desde la fecha en que éstas queden instaladas, entonces, automáticamente quedan situados los demás plazos para nombrar las Juntas de Sufragios y las

Escrutadoras. Me parece que no hay inconveniente para que se reduzca el último porque la ley puede referirse a la fecha de la elección y no a la en que terminen sus labores las Juntas Escrutadoras.

También tengo que insistir en que las Juntas de Sorteo sean constituidas como manda la ley por el Ministerio de Hacienda, y no se delegue función tan delicada en los Prefectos de departamento, que no tienen suficiente independencia frente a la situación de los grupos que se disputan el predominio de las Municipalidades.

El señor Presidente.—¿La Comisión de Gobierno acepta las indicaciones de los señores González y Fernández?

El señor Luna Iglesias.—No tienen inconveniente la Comisión.

Dado el punto discutido se puso al voto el proyecto venido en revisión y resultó desechado.

Se puso en debate el artículo 1o del proyecto sustitutorio.

El señor González.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene S. Sa.

El señor González.—Precisamente, conforme a lo que dice el señor Fernandez, el plazo que comienza desde la promulgación de la ley, que será a fines de este mes, es decir, hasta el 28 de febrero, será el período de preparación, para que el Ministerio de Hacienda prepare las listas. La Junta de Sorteo funcionará el 1o de marzo.

El señor Franco Echeandia.—Eso es bajo el concepto de que la ley se apruebe y se le ponga cumplase inmediatamente; pero supóngase que no se vaya muy ligero: resultará que el 30 del presente mes no esta promulgada la ley, y entonces los plazos para la inscripción no podrán cumplirse.

El señor González.—Existe evidentemente ese peligro.

El señor Franco Echeandia.—Resuelto como estoy a aceptar las modificaciones que la Cámara quiera, no hago sino exponer mi criterio; porque no quiero que hayan entorpecimientos en la formación de los registros, a fin de que sean registros de verdad.

El señor Fernández.—Antes de que se ponga al voto el artículo lo pregunto a los señores miembros de la Comisión cual sería el tiempo de la Constitución de la junta de sorteo.

El señor Luna Iglesias.—Podría ser el mes de febrero. El país está interesado en que las elecciones se hagan cuanto antes, y el Parlamento que representa al País no puede proceder de otro modo; de manera que la suspicacia de creer que en la Cámara de Diputados se retrase este proyecto está fuera de lugar. Tenemos, en el mes de Enero, todavía 10 días, de manera que la ley puede quedar expedita en este mes. El Gobierno tendrá todo el de febrero para la intervención que le corresponde. Así tendremos en nuestras provincias ese mismo mes para poder trabajar

las elecciones. Eso había pensado la Comisión y eso mismo acepta el señor González, a pesar de su oposición.

En segunda fueron aprobados los artículos 1º y 2º del proyecto sustitutorio presentado por la Comisión dictaminadora, que dicen:

«Artículo 1o.—Señálase el término comprendido entre el 1o. y el 30 de marzo próximo, para el funcionamiento de los Registros electorales municipales en toda la República».

«Artículo 2o. — Las elecciones municipales que debieron tener lugar el 1º de noviembre de 1924, se verificarán el 1º de mayo próximo».

El señor Relator leyó:

«Artículo 3.º—Los concejos nuevamente elegidos, se instalarán el 28 de julio del presente año».

El señor Presidente.—En debate.

El señor Palacio.—Creo que sería mucho más conveniente el 1º de julio, porque ese día se inicia el segundo semestre.

El señor González.—No quiero alargar esta discusión, que se señale cualquier día.

El señor Luna Iglesias.—La Comisión ha manifestado desde el principio que aceptaría los plazos que los señores Senadores crean convenientes, especialmente los que indique el señor González en su importante defensa, no del proyecto sino de la dación de la ley.

El señor González.—Yo he insistido en esta antingencia: que los nuevos Concejos se instalen al comenzar el segundo semestre.

El señor Presidente.—Se vá a leer como quedaría el artículo con la modificación propuesta.

El señor Relator leyó:

«Artículo 3º—Los Concejos nuevamente elegidos, se instalarán el 1º de julio del presente año».

(Pansa).

El señor Presidente.—Los señores que lo aprueben se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

Los artículos 4º 5º y 6º, último del proyecto, sustitutorio fueron aprobados sin observación. Dice así:

«Artículo 4º—El Poder Ejecutivo queda autorizado para señalar las fechas y plazos en que deberán producirse los restantes actos electorales que comprende el proceso, a fin de que guarden armonía con las disposiciones contenidas en los artículos precedentes».

Artículo 5.º—Autorízase también al Poder Ejecutivo para que en los lugares en que, no obstante las disposiciones de esta ley, los Concejos elegidos no pudieran constituirse, pueda nombrar Concejos provisionales, que subsistirán hasta que sean reemplazados legalmente».

«Artículo 6º—Los Concejos mandados elegir por la presente ley, concluirán su mandato bienal el 31 de diciembre de 1926».

El señor Franco Echeandía.—Aprobado el proyecto puede discutirse la adición que he propuesto para que el personal de los Concejos elegidos, por no haberse conocido el decreto de suspensión de las

elecciones, tome posesión de sus cargos el 1º de julio.

El señor González.—Eso dice el proyecto en revisión.

El señor Franco Echeandía.—Pero como lo hemos rechazado su artículo 1º ha quedado sin efecto y todo su articulado. De manera que yo propongo la adición contemplando los intereses del departamento que represento, así como el señor González defiende los del Cuzco.

El señor Presidente.—El señor Senador por Piura se servirá presentar su adición, por escrito el día de mañana.

El señor Franco Echeandía.—Perfectamente.

El señor Presidente.—Se levanta la sesión.

Eran las 8 y 15 p. m.

Por la Redacción

JOSÉ MANULE CALLE.

63a. sesión del Miércoles 21 de enero de 1925.

Presidencia del señor Guillermo Rey

Abierta la sesión a las 5 y 15 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Bedoya, Cáceres, Castro, Caverro, Cornejo, Curletti, Chueca, Fernández, Franco Echeandía, García, González Orbegoso, Landázuri, Luna Iglesias, Mariátegui, Medina, Noriega, Palacio,